

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán D. Inocencio Martín Rodríguez, que abandonó su destino y ha dejado transcurrir más de dos meses sin justificar debidamente su situación, cause baja definitiva en el Instituto de la GUARDIA CIVIL, como comprendido en la orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52) y párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Los comandantes Secretarios de los Generales jefes de Zona del Instituto de la GUARDIA CIVIL a que hace referencia el artículo séptimo del decreto de 14 del actual (*Gaceta* núm. 261), serán nombrados por este Ministerio, a propuesta del Inspector general de referido Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Causando baja definitiva por fin del presente mes en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea los cabos de ese Instituto Francisco Otero Ledo, Manuel Navarro Torres y Domingo Blázquez Peraleda, se servirá V. E. ordenar

el alta de estas clases a partir de 1.º de octubre próximo en las Comandancias de su procedencia.

Madrid, 22 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el guardia primero, con destino en la segunda Comandancia de 28.º Tercio de este Instituto, Francisco Vique González,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia en Larache (Marruecos español), Fez y Casablanca (Marruecos francés) y Laujar (Almería), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el guardia segundo, con destino en la Comandancia de Valladolid, del 9.º Tercio de ese Instituto, Luis Sánchez Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia en Bayona (Francia), Beasain (Guipúzcoa), Salamanca, Madrid y Fresno el Viejo (Valladolid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el guardia segundo, con destino en la Comandancia de Santander, del 25.º Tercio de ese Instituto, Abel Hernández Moreno,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia para Burdeos (Francia), Palazuelo de Vedija (Valladolid) y Galindo (Salamanca), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Barcelona del tercer Tercio de ese Instituto, Juan Reyes Garrido,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia en Sette, Grauhet y Burdeos (Francia), Málaga y Mayirgas Campos (Valladolid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el guardia segundo, con destino en la Comandancia de Logroño, del 20.º Tercio de ese Instituto, Pedro Osaba Rodrigo,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia,

con el fin de evacuar asuntos propios de familia en Hendaya (Francia), Lanciego y Vitoria (Alava) y Santander, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPILA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

De la *Gaceta* núm. 269))

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Conforme este Ministerio con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en 19 del actual, como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en 25 de agosto último, este Departamento ha dispuesto que el ex Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell sea dado de baja en la Orden de San Hermenegildo, a la que pertenecía como caballero, cruz, placa y Gran cruz, con la pensión aneja a esta última, en armonía con lo establecido en el artículo 30 del reglamento vigente de aquella Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Conforme este Ministerio con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo en 19 del actual, como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en 25 de agosto último, se dispone que el ex General de brigada, en situación de primera reserva, D. Miguel García de la Herranz, sea dado de baja en la Orden de San Hermenegildo, a la que pertenecía como caballero, cruz y placa, en armonía con lo establecido en el artículo 30 del reglamento vigente de aquella Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los tenientes de INFANTERÍA comprendidos en la relación que sigue, disfruten en dicho empleo, la antigüedad de 15 de julio último, como comprendidos en la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Germán Muñoz Giner, del regimiento núm. 18.

D. José Portella Jimeno, del batallón Montaña núm. 6.

D. Romualdo de las Heras Muñano, del regimiento núm. 6.

D. Arturo Marichalar Sandoval, del regimiento núm. 32.

D. Bernardo Pascual Remanc, del regimiento núm. 32.

D. Antonio González Duarte, del regimiento núm. 27.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—
Azaña.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso y conferir el empleo de teniente, con la antigüedad de 15 de julio último, a los alféreces de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación y están comprendidos en la misma, debiendo continuar en los destinos o situaciones donde hoy se encuentran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Elías Pérez Barreira, de reemplazo por enfermo en la octava división.

D. Argüiro Tato Martínez, del regimiento núm. 12.

D. Miguel Fernández Oliva, del regimiento núm. 15.

D. Emilio Miranda Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

D. Faustino Fuentes Arce, del batallón de Montaña núm. 1.

D. Gabriel Fernández Illescas, del regimiento núm. 15.

D. Francisco González Campuzano, del regimiento núm. 38.

D. Salvador Jiménez Mora, del regimiento núm. 2.

D. Julio Jiménez Hernández, del batallón ciclista.

D. Miguel Arenas Nadal, del regimiento núm. 25.

D. Juan José Espín Muñoz, del regimiento núm. 34.

D. Cremencio Guijarro Iniesta, del regimiento núm. 26.

D. Magnerico Valderrama García, del regimiento núm. 18.

D. Sandalio Catalinas Díez, del regimiento núm. 36.

D. Cándido Torres Martínez, del regimiento núm. 5.

D. Cándido Gil Varela, del regimiento núm. 12.

D. Agustín Buil Torres, del regimiento núm. 19.

D. José Batista Soba, de la Compañía disciplinaria de Cabo Juby.

D. Manuel Zaldivir Torres, afecto al Centro de Movilización núm. 7, y prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad.

D. Isidro Sanz García, del regimiento núm. 10.

D. José Merino Revuelto, del batallón de Montaña núm. 6.

D. Ramón Zerrilla Redolat, del regimiento núm. 5.

D. Jesús González Sánchez, del regimiento núm. 20.

D. Emilio Santamaría Martín, del batallón ciclista.

D. Inocencio Fines Avellan, del regimiento núm. 19.

D. Baltasar Susin Escartin, del batallón de Montaña núm. 3.

D. Aurelio López Sánchez, del regimiento núm. 33.

D. Julio Guido Pérez, afecto al Centro de Movilización núm. 5, y prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad.

D. Pablo Velasco Franco, del regimiento núm. 24.

D. Pedro Pineda Heras, del regimiento núm. 30.

D. Manuel González Lanchas, del regimiento núm. 36.

D. Juan Jurado Valette, del batallón de Cazadores de África núm. 3.

D. Adrián Casado López, del batallón de Cazadores de África núm. 3.

D. Julián Portolés Múñguez, del regimiento núm. 19.

D. Francisco Oterino Martín, del regimiento núm. 2.

D. Mariano García Losada, del regimiento núm. 8.

D. Casto Moro Franco, del regimiento núm. 26.

D. Fabián Sancho Tolosa, del regimiento núm. 4.

D. Francisco Hurtado Hurtado, afecto al Centro de Movilización núm. 4, y prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad.

D. Andrés Herrera Martín, del regimiento núm. 20.

D. José Luengo Fuentes, del batallón de Cazadores de África núm. 5.

D. José Pérez Puerto, del batallón de Cazadores de África núm. 1.

D. Mariano Pérez Casado, del batallón de Cazadores de África núm. 4.

D. Pedro Amigo Rodríguez, del batallón de Montaña núm. 4.

D. Ramón Prunonosa Ferreres, del Servicio de Aviación.

D. Emilio Herrero Gáñez, del batallón de Cazadores de África núm. 3.

D. Juan González de Mendoza, del batallón de Cazadores de África número 4.

D. Félix Zapata Ruiz, del batallón de Cazadores de África núm. 3.

D. Benito Sintés Tuduri, del regimiento núm. 39.

D. Tomás Vadillo Pérez, del batallón de Cazadores de África núm. 1.

D. Antonio Ruiz Márquez, del batallón de Cazadores de África núm. 1.

D. Miguel de Lamo Montalbán, afecto al Centro de Movilización núm. 7 y prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad.

D. Vicente Casado Ballesteros, del batallón de Montaña núm. 4.

D. José Ramos Pereira, del batallón de Cazadores de África núm. 1.

D. Fulgencio Marcos Rodríguez, del batallón de Cazadores de África número 2.

D. Mauricio Pardo Aguinaga, del regimiento núm. 11.

D. Aníbal Gacío Prieto, del batallón de Cazadores de África núm. 1.

D. Ricardo Moñita Almería, del regimiento núm. 32.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato y conceder el de tenientes del Arma de CABALLERÍA, a los alféreces que figuran en la siguiente relación, que principia con don José Rodríguez González y termina con D. Pablo Bazán Lasheras, por reunir las condiciones prevenidas en la citada ley, en el que disfrutarán la antigüedad de 15 de julio último, disponiéndose así mismo continúan en sus actuales destinos o situaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. José Rodríguez González, de la Escuela Superior de Guerra.

D. Julián Calleja Villán, del regimiento núm. 3.

D. Jacinto Merino Rodríguez, "al Servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 2.

D. Pablo Bazán Lasheras, del regimiento núm. 3.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso y concederles el empleo superior inmediato, con antigüedad de 15 de julio último a los alféreces de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con don

Antonio Fernández Robledo y termina con D. Lorenzo González Ortigosa, debiendo continuar en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Fernández Robledo, del 10 regimiento ligero.

D. Mariano Escudero Rivas, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Lucio Pulgar Ruiz, del 11 regimiento ligero.

D. Lorenzo González Ortigosa, del regimiento de Costa núm. 4.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto determina la ley de 15 de septiembre actual (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo superior inmediato a los seis alféreces del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, quienes disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de 15 de julio del corriente año, los cuales continuarán en sus actuales destinos, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden que se expresa y a continuación del teniente D. Francisco Pazos Tristán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Jorge Pozuelo Galiana, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (África).

D. Luis Dorado Ríos, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

D. Salvador Romero Pérez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Gaudioso Maldonado Ibarra, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Juan Más Roselló, del mismo.

D. José Fernández Martínez, del mismo.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato y conceder éste en propuesta extraordinaria de ascensos, al alférez de INTENDENCIA D. Epifanio Pérez Romero, por reunir las condiciones que en la misma se determinan, asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de julio del año actual y continuando en el mismo destino que actualmente desempeña.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, por reunir las condiciones reglamentarias, promover al empleo superior inmediato al alférez de SANIDAD MILITAR D. Vicente Calderón Treceño, con destino en la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la primera división orgánica, disfrutando en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de julio último, y continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 15 del actual (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto declarar aptos y conferir el empleo superior inmediato a los alféreces de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación que principia con D. Cipriano García González, y termina con D. Ramón López Solera, asignándoles en el empleo que se les concede la antigüedad de 15 de julio último y continuando en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Cipriano García González, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

D. Francisco Caballer Camacho, del Hospital Militar de Ceuta.

D. Adriano Lozano Gustín, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad.

D. Ramón López Solera, del primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221),

y por reunir las condiciones reglamentarias, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo de oficial segundo y conferir éste a los oficiales terceros del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación que principia con D. Conrado Espín Barbero y termina con D. Felipe Terroba Sáenz, en cuyo empleo disfrutará la antigüedad de 15 de julio último, disponiéndose así mismo continúen en sus actuales destinos o situaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Conrado Espín Barbero, de la Comandancia Militar de Cartagena.

D. José Mestre Vidal, de este Ministerio.

D. Doroteo García Romero, del Centro de Movilización y Reserva número 2.

D. José Esribano Culebras, auxiliar de la Comandancia Militar de Carabanchel.

D. Mariano Valls García, de este Ministerio.

D. Ezequiel Pardo Villar, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Pedro Díaz Victoria, de este Ministerio.

D. Miguel Muñoz-Cuéllar y González, de este Ministerio.

D. José Amador Bermejo, de la Caja de Recluta núm. 60.

D. Antonio Gutiérrez Méndez, del Centro de Movilización y Reserva de Mahón.

D. Angel Gracia Castillo, de la cuarta división orgánica.

D. Leopoldo Gómez Cremades, de la segunda división orgánica.

D. José Betbesé Chirón, de este Ministerio.

D. Félix García Malnero, al servicio de otro Ministerio.

D. Eusebio Gilaberte Ara, de este Ministerio.

D. Julián Estarrona Expósito, de la Comandancia Militar de Canarias.

D. Alejandro Juan Favieres, de la tercera división orgánica.

D. Gustavo Ruiz González, de este Ministerio.

D. Pancracio Tebar García, de este Ministerio.

D. Emilio Peñuelas Gelabert, de la Escuela Superior de Guerra.

D. José Gil Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 59.

D. Emilio Martínez Lorente, de este Ministerio.

D. Bernardo Bravo Menéndez, de la Caja de Recluta núm. 25.

D. Carlos Molino Alonso, de este Ministerio.

D. Jacobo Abad Alonso, de la Comandancia Militar de Baleares.

D. Eliseo Franqueira, de la Caja de Recluta núm. 53.

D. Luis Ramos López, de la Caja de Recluta núm. 49.

D. Pablo Vallés García de la Auditoría de Guerra de Baleares.

D. Federico Fasté Barrientos, de la Caja de Recluta núm. 28.

D. Silverio Payá Lleó, de la Academia de Sanidad Militar.

D. Antonio Tremps Aida, de este Ministerio.

D. Fernando Puvuelo Domenet, de la Comandancia Militar de Málaga.

D. Laureano Alfageme Pérez, del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Manuel Ergoyena Lastra, de este Ministerio.

D. Amor Balaguer Terré, de la Comandancia Militar de Baleares.

D. Vidal Pereda Iniguez, del Estado Mayor Central del Ejército.

D. José García Amador, de la cuarta división orgánica.

D. Mariano Carrión García, de la Caja de Recluta núm. 12.

D. Pedro Oliva Vilar, del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. José Luján Argote, de este Ministerio.

D. Antonio Imedio Ruiz, del Territorio de Ceuta-Tetuán.

D. Agustín Benítez Trujillo, de la Comandancia Militar de Algeciras.

D. Amadeo Fernández de Alba y Mingorance, de la Caja de Recluta núm. 2.

D. Carlos Cortés Fedeli, de este Ministerio.

D. Ricardo Agulló García, de la Comandancia Militar de El Ferrol.

D. Julio Cluny Mediano, de la Caja de Recluta núm. 7.

D. Jesús Puente Rodríguez, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

D. Máximo Estables Cobo, de la novena brigada de Infantería.

D. Francisco Pallás Menescal, de la Caja de Recluta núm. 27.

D. Salvador García Losada, de la Caja de Recluta núm. 50.

D. Angel Huete Fernández, de este Ministerio.

D. Victorino Urbiola Jiménez, de la Auditoría de Guerra de la sexta división.

D. José Errea Arrieta, de la Auditoría de Guerra de la quinta división.

D. Gonzalo Sayar Mastache, de la octava división orgánica.

D. Julián Gilabert Herrera, de este Ministerio.

D. José Garrido Bosch, de la Comandancia Militar de Baleares.

D. Arturo Rodríguez Martínez, del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Simón Campos Hijos, de la Caja de Recluta núm. 6.

D. Antonio Rabasa Muñoz, de la Caja de Recluta núm. 38.

D. Ramón Riera Chico, de este Ministerio.

D. Santos Carretero Romero, del Territorio de Ceuta.

D. José de la Plaza López, de la octava división orgánica.

D. Francisco Vidal Alós, de la Caja de Recluta núm. 47.

D. José Ortiz Hidalgo, de este Ministerio.

D. Jaime Pérez Lecha, de la Comandancia Militar de Guadalupe.

D. Antonio Pastor Julián, de la Comandancia Militar de Cartagena.

D. Felipe Terroba Sáenz, de la quinta división orgánica.

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—AZAÑA.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 15 del actual (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los jefes de taller de tercera clase (alféreses) de la BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR. D. Félix de Bartolomé González, D. Francisco Revert Calabuig y D. Andrés Agudo González, por estar declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones prevenidas en la citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo tres vacantes en el Consorcio de Industrias Militares que, como Jefe de contabilidad y Cajero, han de prestar servicios en la Fábrica Nacional de Toledo, en la de Pólvoras y explosivos de Granada y en la de Cañones de Trubia, este Ministerio, en vista de lo propuesto por el Consejo de administración del citado Consorcio, ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso entre capitanes y tenientes de INTENDENCIA, indistintamente.

Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, acompañadas de las copias íntegras de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, dirigidas al Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Industrias Militares (Oficina Central, Olózaga 12 principal), a los efectos del artículo séptimo de la ley de 6 de febrero último (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 20 del actual (D. O. nú-

mero 224), este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Menéndez Maseras y termina con D. Romualdo Maset Martínez, pasen destinados al batallón de Ametralladoras núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. D. Luis Menéndez Maseras, del Grupo de Infantería. (Confirmación.)
D. Salvador Foronda González, de disponible en la octava. (F.)

Capitanes**Confirmación**

D. Francisco Rodríguez Martín, del Grupo de Infantería.
D. Carlos Rosal Cantarell, del mismo.

Forzados

D. Benito Campos García, de disponible en la segunda división.
D. Felipe Abella Moreno, de disponible en la primera división.
D. Edoardo Ariza García, de disponible en la misma.
D. Gabriel Rebellón Domínguez, de disponible en la misma.
D. Guillermo de Reina Travieso, de disponible en la misma.
D. Vicente Jimeno Arenas, de disponible en la tercera división.

Tenientes**Confirmación**

D. Félix Navajas Lozano, del Grupo de Infantería.
D. Claudio Otzet Torras, del mismo.
D. Antonio Rey Carales, del mismo.
D. Eusebio Villalvilla Sardinero, del mismo.

Forzoso

D. Romualdo Maset Martínez, de disponible en la segunda división. Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., este Ministerio ha resuelto que los tenientes del Arma de CABALLERÍA D. Pedro Peiró Basterrechea, destinado en el regimiento núm. 1 y don José Goenaga Quintana, destinado en el regimiento núm. 2, pasen destinados de plantilla y en vacante que de su empleo existe al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y al de Alhucemas núm. 5, respectivamente, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la orden circular de 20 del mes actual (D. O. núm. 224), por este Ministerio se ha dispuesto que el personal del Cuerpo de Suboficiales y sargentos del Arma de INFANTERÍA que figura en la siguiente relación, pase destinado en concepto de forzoso, al batallón de Ametralladoras núm. 4, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subteniente

D. Angel Larrauri Lañá, del batallón Montaña núm. 8.

Brigadas

D. Juan Tous Sancho, del regimiento núm. 28.
D. Carlos Durán Rodríguez, de la Academia Infantería, Caballería e Intendencia.
D. Javier Martín Antoñana, del batallón África núm. 5.

Suboficiales con denominación de sargentos primeros

D. Sebastián López Cardo, del regimiento núm. 37.
D. José Villanueva Liñán, del regimiento Carros núm. 1.

Sargentos

Francisco Clapés Clapés, del batallón Montaña núm. 5.
Alejandro Ledesma Flores, del batallón Montaña núm. 1.
Tomás Estévez Sánchez, del mismo.
Ricardo Amores Navarro, del mismo.
Roger Díaz Castellón, del mismo.
Antonio Marvallo Caballero, del mismo.
Fernando Crespo Barrigas, del batallón Montaña núm. 4.
Julián Martínez Benito, del batallón África núm. 5. (Ascendido.)
Juan Suárez Álvarez, del batallón África núm. 3. (Ascendido.)
Eduardo González Regalado, del batallón África núm. 3. (Ascendido.)
Madrid, 22 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas

Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el sargento primero del regimiento de INFANTERÍA núm. 9, D. Joaquín Martín Valdés, pase destinado en vacante que de su clase existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el sargento de INFANTERÍA, con destino en el batallón Ametralladoras núm. 2, Florencio Alvarez Cervantes, pase destinado en vacante que de su clase existe al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del regimiento de INFANTERÍA núm. 23, Gabino Rodríguez Oveiro, pase destinado según tiene solicitado, al batallón de Cazadores de África núm. 6, en el que servirá como mínimo un año, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del regimiento de INFANTERÍA núm. 23, Manuel Rivas Prieto, pase destinado según tiene solicitado al batallón de Cazadores de África núm. 6, en el que servirá como mínimo un año, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del regimiento de INFANTERIA núm. 23, Adolfo Doalto Martínez, pase destinado según tiene solicitado, al batallón de Cazadores de Africa núm. 6, en el que servirá como mínimo un año, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Promovido al empleo de comandante de INTENDENCIA, por orden circular de 9 del actual (D. O. número 215), el capitán don Antonio Domínguez Martínez, que prestaba sus servicios en la Fábrica Nacional de Toledo, este Ministerio ha resuelto quede en la situación de disponible en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Propuesto por el Consejo de Administración del Consorcio de Industrias Militares, de acuerdo con lo que determina el artículo octavo de la ley de 6 de febrero último (D. O. núm. 32), cesen de prestar sus servicios al mismo en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada y en la de Cañones de Trubia, los capitanes de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado y D. Antonio González Albizu, este Ministerio ha resuelto que los expresados capitanes queden en la situación de disponibles en la segunda y octava división, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA D. Carlos Casademunt y Roig de Lluig, destinado en la Sección de destinos del Cuartel general de la división de Caballería, quede disponible en la primera división, con los efectos de la orden circular de 17 de agosto último (D. O. número 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de CABALLERÍA, observador de aeroplano, con destino en el regimiento núm. 3, y en prácticas de su especialidad en el servicio de Aviación, D. Antonio Sanz García-Veas, en solicitud de que le sea concedida una prórroga de seis meses a la comisión de otros seis que le fué concedida por orden de 22 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 72), y cuyas prácticas terminan en el presente mes, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del solicitante, por encontrarse en la actualidad en período de reorganización del mencionado Servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 25 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al legionario, hoy sargento del TERCIO, Luis Vinardell Rivas, por haber sido herido por el enemigo en Taxuda el día 10 de octubre de 1921, invirtiendo en la curación de sus heridas 42 hospitalidades y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 13 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, al soldado, licenciado, Damián Arcos Rubio, por haber sido herido por el enemigo en Kala Baja el día 6 de septiembre de 1924, invirtiendo en la curación de sus heridas ciento ochenta y tres días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 5 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al askari 584 de la Mehal-la de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Hamed Tadlani, por haber sido herido por el enemigo en Tirines (Gomara) el 13 de junio de 1923, invirtiendo en la curación de sus heridas ciento nueve días y serle de aplicación el artículo 2.º de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 27 de junio último, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años, al askari 772 de las Intervenciones Militares de la región de la Yebala Central, Muley Hamed Sebay, por haber sido herido por el enemigo en Bogaten el 11 de mayo de 1926, invirtiendo en la curación de sus heridas veinticinco días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 30 de julio último, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, Mohamed Ben Said Saharani, por haber sido herido por el enemigo en Guanós el 1 de agosto de 1925, invirtiendo en la curación de sus heridas trescientos dieciocho días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material**SUBASTAS**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la moción elevada por el Servicio de AVIACION para que se suprima la condición 13 de las técnicas aprobadas para adquisición de juntas herméticas, publicadas en el DIARIO OFICIAL núm. 209 y *Gaceta de Madrid* núm. 249 del año actual, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, que se suspenda la subasta anunciada para el día 30 del corriente con objeto de contratar el expresado material, debiendo procederse a formular nuevos pliegos para su tramitación y aprobación, con arreglo a lo que dispone el título V del Reglamento de Contratación vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder el em-

pleo de teniente de su Arma a los 21 alféreces-alumnos de ARTILLERÍA del citado Centro de enseñanza que figuran en la siguiente relación, asignándoseles la antigüedad de 22 de diciembre del año próximo pasado, debiendo figurar en la escala de su clase en la forma que se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso Barbeta Vilches; entre D. Vicente Melgar Torija y don Eduardo Guerra Palacios.

D. Carlos Rodríguez García-Salmones; entre D. Fernando Bausá Ruiz Apodaca y D. Miguel Leoz García.

D. Julio Prats y García del Busto; entre D. José Eulate Mata y D. Luis Ballinas Pasarón.

D. Juan Parga Pondal; delante de D. Rafael Mellado Mellado.

D. Carlos Navarro Córdoba; entre D. Jaime Arcas Soler y D. José Alvarez Lasarte.

D. Jesús Aracama y Aauri, don Rafael Sánchez León y D. Juan Clara Aloi; antes de D. Genaro Alarcón Cánovas, por este orden.

D. Enrique Pedrosa Barraca, don Enrique Herrera Escríu, D. Miguel Díaz de Morales, D. Luis Valle Colmenares y D. Antonio León y León; entre D. Genaro Alarcón Cánovas y D. José Bordoi Sousa.

D. Jesús Campos Vallejo; entre D. José Bordoi Sousa y D. Carlos Lavilla Ormaechea.

D. Alejandro Hernández Zunzunegui, D. Pedro de la Serna Gil, don Emilio Franco Blas, D. Jesús Pardo Pecho, D. José Dorda Morgado, don Fernando Martínez Barona y D. Fernando Moreno Uselet; a continuación de D. Carlos Lavilla Ormaechea.

Madrid, 26 de septiembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente del Arma de INGENIEROS al alférez-alumno de dicho Centro de enseñanza D. José Fernández Ayala, procedente de la disuelta Academia especial de Ingenieros, promoción 114, B, por haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios reglamentario, siendo colocado en la escala de su clase a continuación de D. Jacobo Boza Blas, y disfrutando en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de julio último. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Director de la Academia de Artillería e Ingenieros e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Academia de Artillería e Ingenieros, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo segundo de la orden circular de 30 de junio de 1931 (D. O. número 143), este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de alférez-alumno de su Arma a los tres alumnos de INGENIEROS del citado Centro de enseñanza que figuran en la siguiente relación, los que disfrutarán en dicho empleo la antigüedad de 30 de junio último, por haber aprobado el tercer curso del plan de estudios vigente en los exámenes extraordinarios efectuados en dicha Academia, debiendo figurar en la escala de su clase en el lugar que se indica en la mencionada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1932.

Señor...

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Promoción A:**

D. Jorge García Pruneda; a continuación de D. José Santos Valencia, de esta misma promoción.

D. Joaquín Prieto Arozarena; a continuación del anterior, por este orden de colocación.

Promoción B:

D. Enrique Grosso Maroto; entre D. José Gorozarri Puente y D. Teodoro Pérez de Eulate y Vida, de esta misma promoción.

Madrid, 20 de septiembre de 1932. Azaña.

SEÑALAMIENTO DEL CONTINGENTE

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se fija en 104.500 hombres el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1932 y agregados al mismo procedentes de revisión y de prórrogas de segunda clase que han de constituir el cupo de filas, de los cuales servirán en África 17.500, y en la Península e islas, 87.000.

2.º Los reclutas en Caja disponibles para destino a Cuerpo que excedan del cupo de filas, constituirán el cupo de instrucción.

3.º El sorteo para determinar los reclutas que han de constituir ambos cupos se celebrará públicamente en todas las Cajas de recluta, el día 9 de octubre próximo, constituyéndose el cupo de filas del Norte de África y territorio del Sahara, con los que obtengan los números más bajos, en la cuantía fijada en el ad-

junto estado; los siguientes, y también la cifra señalada en el mismo, constituirán el cupo de la Península e islas adyacentes, y los que obtengan los números más altos, pasarán a pertenecer al cupo de instrucción.

Los mozos a quienes pertenezca formar parte del cupo de filas, serán clasificados, por el número obtenido en el sorteo, de menor a mayor, en los dos llamamientos siguientes: el primero, lo integrarán la mitad de los que les haya correspondido formar parte del cupo de filas para África y Península, y el segundo, con la otra mitad que hayan obtenido los números más altos.

4.º Serán eliminados del sorteo: los acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento; los que se hallen sirviendo en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros; los presentes en filas como voluntarios que hayan ingresado en el Ejército de la Península e Islas e Infantería de Marina antes de la revista de marzo próximo pasado; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de África y destacamentos del Sahara, los cabos, sargentos, maestros armeros, músicos, herradores de primera, segunda y tercera clase, y los reclutas

que, no hallándose actualmente en filas, acrediten haber servido en ellas un año o más como voluntarios. Todos los demás reclutas, incluso los que hayan rescindido el compromiso como voluntarios, con menos de un año de servicio en filas, serán incluidos en el sorteo y se les asignará en cada Caja el número correlativo de orden.

5.º El sorteo se efectuará con las formalidades prevenidas en las circulares de 1 de octubre de 1925 y 9 de abril de 1927 (C. L. núms. 324 y 184), por orden alfabético de partidos judiciales y, dentro de cada uno de éstos, por alfabético de los pueblos que lo constituyen y de apellidos de los reclutas alistados en cada pueblo, observándose, además, las prevenciones siguientes:

A) Si alguna Caja no tuviera suficiente número de bolas numeradas, utilizará en su lugar papeletas convenientemente dobladas, para que no sea visible el número, bien entendiéndose que en una misma Caja no se podrán utilizar mezcladas bolas y papeletas.

B) Antes de empezar el sorteo, los jefes de las Cajas expondrán al público una relación nominal de los reclutas que hayan de ser excluidos

del mismo, con expresión de las causas que lo motivan, el número de mozos disponibles para destino a Cuerpo que entran en sorteo y las cifras que integran el cupo de filas para la Península y África, así como también el orden en que han de ser sorteados los partidos judiciales.

C) Comenzará el acto leyéndose los datos a que se refiere el apartado anterior, y, una vez terminado, se expondrá al público la relación nominal de los reclutas sorteados, con expresión del número que les haya correspondido, y el cupo y llamamiento a que quedan afectos, datos que los jefes de las Cajas deberán comunicar con urgencia a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados.

6.º No es obligatoria la asistencia de los reclutas al sorteo, pero quedan autorizados para presenciarlo cuantos lo deseen, sin que ello les dé derecho a percibir socorros, pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente concurre al sorteo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

CAJAS DE RECLUTA			CAJAS DE RECLUTA			CAJAS DE RECLUTA			
Cupo de filas	Partida Península e islas	Total del cupo de filas	Cupo de filas	Partida Península e islas	Total del cupo de filas	Cupo de filas	Partida Península e islas	Total del cupo de filas	
Para África y Sahara..	Para África y Sahara..	de filas.....	Para África y Sahara..	Para África y Sahara..	de filas.....	Para África y Sahara..	Para África y Sahara..	de filas.....	
Primera división			Castellón de la Plana, 30			Séptima división			
Madrid 1	312	1.541	210	1.037	1.247	Valladolid, 44	244	1.204	1.448
Madrid, 2	435	2.152	Total			Zamora, 45	237	1.170	1.407
Toledo, 3	450	2.221	1.893	9.361	11.254	Salamanca, 46	284	1.411	1.695
Ciudad Real, 4	413	2.045	Cuarta división			Avila, 47	199	984	1.183
Cuenca, 5	257	1.269	Barcelona, 25	419	2.073	Segovia, 48	159	786	945
Badajoz, 6	325	1.610	Tarrasa, 26	429	2.121	Cáceres, 49	378	1.868	2.246
Villanueva de la Serena, 7	293	1.448	Tarragona, 27	213	1.053	Total			
Total	2.485	12.286	Lérida, 28	249	1.230	1.501	7.423	8.924	
Segunda división			Gerona, 29	239	1.182	Octava división			
Jaén, 8	276	1.366	Total			1.549	7.659	9.208	
Ubeda, 9	300	1.483	Quinta división			Coruña, 50			
Sevilla, 10	286	1.412	Zaragoza, 31	411	2.027	436	2.158	2.594	
Osuna, 11	359	1.777	Huesca, 32	234	1.157	Lugo, 51	453	2.238	2.691
Huelva, 12	290	1.433	Soria, 33	145	717	Orense, 52	397	1.960	2.357
Cádiz, 13	345	1.704	Teruel, 34	210	1.037	Pontevedra, 53	323	1.598	1.921
Córdoba, 14	353	1.743	Guadalajara, 35	180	895	Oviedo, 54	437	2.158	2.595
Lucena, 15	256	1.268	Total			Pravia, 55	228	1.129	1.357
Málaga, 16	251	1.241	1.180	5.833	7.013	León, 56	371	1.834	2.205
Ronda, 17	267	1.318	Sexta división			Total			
Granada, 18	584	2.884	Burgos, 36	302	1.495	2.645	13.075	15.720	
Almería 19	256	1.266	Pamplona, 37	290	1.433	Baleares			
Total	3.822	18.895	San Sebastián, 38	170	844	Palma de Mallorca, 57	221	1.092	1.313
Tercera división			Logroño, 39	155	764	Mahón, 58	14	73	87
Valencia, 20	366	1.807	Bilbao, 40	289	1.430	Total			
Alicia, 21	267	1.323	Vitoria, 41	92	457	235	1.165	1.400	
Alicante, 22	335	1.653	Santander, 42	265	1.388	Canarias			
Albacete, 23	282	1.396	Palencia, 43	177	873	Tenerife, 59	234	1.401	1.635
Murcia, 24	434	2.143	Total			Gran Canaria, 60	216	1.298	1.514
Total			1.740	8.604	10.344	Total			
Total			Total			17.500	87.000	104.500	

Ordenación de Pagos y Contabilidad**SUMINISTROS**

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del decreto de 14 del actual (D. O. núm. 222), que en fin de este mes dejen los Parques de Intendencia de hacer los suministros que en la actualidad efectúan a la Guardia Civil, este Ministerio ha resuelto que, a partir de 1 de octubre próximo venidero, quede sin efecto cuanto se dispone en la orden circular de 30 de julio último, sobre las relaciones de los citados establecimientos con los Tercios de aquel Instituto para el pago de los suministros que, a partir de la citada fecha, efectúen los Ayuntamientos a las fuerzas mencionadas.

Esto no obstante, como por el artículo 11 del referido decreto se dispone que se reserven 2.288.803,03 pesetas del crédito del capítulo 37, único de la sección sexta, para ser formalizadas al capítulo 42, artículos primero y segundo de la sección cuarta, en pago de los suministros hechos en los trimestres anteriores, y dado el carácter que de tales suministros tienen los efectuados por los Ayuntamientos a las referidas fuerzas, los Parques de Intendencia abonarán a los respectivos Ayuntamientos el importe de los susodichos suministros, una vez recibidos de las intervenciones divisionarias la documentación reglamentaria, justificativa de los mismos, con cargo a la referida partida y capítulo y artículos correspondientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

-AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central**Sección de Organización y Movilización****CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO**

Circular. Excmo. Sr.: Ampliados por orden de 9 de julio último (D. O. núm. 162), los anteriores plazos de opción para solicitar el ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, creado por la ley de 13 de mayo último (D. O. núm. 114), rectificada por la de 12 del corriente (D. O. núm. 218), y aclarada por decreto de 24 del mismo (D. O. número 228), este Ministerio ha resuelto se publiquen a continuación las normas a que ha de ajustarse la ejecución y desarrollo de los preceptos en dicha ley contenidos, a fin de que los interesados puedan expresar su voluntad con pleno conocimiento de los derechos y ventajas que se les otorgan:

1.º El derecho a ingreso en el nuevo Cuerpo se entenderá exclusivamente referido al personal adminis-

trativo y pericial mencionado en el artículo sexto de la ley, que reúna las condiciones exigidas en ella y las que en esta disposición se señalan.

2.º Los jefes de los Centros, Establecimientos y unidades, al formular los certificados previstos en la regla primera de la orden circular de 18 de mayo último (D. O. núm. 121), tendrán en cuenta que, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo octavo de la ley, para los efectos de declaración de sueldos de entrada del personal citado en los párrafos primero, segundo, tercero y quinto del artículo sexto, debe ser computado el tiempo servido en conjunto desde el ingreso en filas o al servicio del ramo de Guerra, mediante filiación, compromiso o contrato de carácter permanente, excluidos los plazos de permanencia en escuelas preparatorias, contratos o servicios de carácter eventual prestados con anterioridad a dicho ingreso.

3.º El cómputo de tiempo a los solos efectos de determinación del orden de antigüedad en los escalafones para el personal temporero o eventual, se efectuará ateniéndose a los servicios ininterrumpidos, con la única excepción del tiempo que hayan permanecido los interesados en filas para cumplir el servicio militar, reservándoseles reglamentariamente sus plazas y reintegrándose a ellas en el momento de su licenciamiento. La declaración del sueldo de entrada de dicho personal se verificará en virtud de certificado de lo que percibieron en la última mensualidad, expedido por los pagadores o jefes del detall, con el "Intervé" del comisario de Guerra correspondiente y el "Visto bueno" del jefe del Cuerpo o director del establecimiento a que se hallen afectos.

4.º Para el ingreso en el nuevo Cuerpo, tanto del personal procedente de los político-militares, como del administrativo y pericial contratado, sólo serán tenidos en cuenta los servicios al ramo de Guerra, sin que puedan ser abonables cualesquiera otros prestados al Estado en distintos ramos de la Administración.

5.º No obstante lo dispuesto en la norma anterior, los eventuales que al iniciar sus servicios administrativos o periciales en el ramo de Guerra hubiesen prestado ya otros al Ejército o a organismos del Estado, abonables según los preceptos del estatuto de Clases Pasivas o de la legislación anterior, les serán computados al efectuarse la clasificación de haberes que les correspondan en el momento de otorgárseles el retiro.

Lo mismo a unos que a otros, les serán también computados, a los efectos de clasificación de haberes en situación pasiva, los abonos de campaña que tuvieren concedidos.

6.º En armonía con lo dispuesto en la norma segunda, quedarán sin curso las papeletas en solicitud de pertenecer al Cuerpo, que formulen los aspirantes aprobados para ingreso en los escalafones de obreros fi-

lidos, ajustadores, armeros, guarnicioneros, etc., etc., que, por no tener vacante en ellos, no hayan sido admitidos hasta la fecha, sin perjuicio de que, con ocasión de las vacantes que en lo futuro se produzcan y hayan de proveerse por concurso, se determine la preferencia a que puedan ser acreedores.

7.º Limitado el derecho a ingreso en el nuevo Cuerpo por el párrafo sexto del artículo sexto de la ley, al personal que actualmente presta servicios en las dependencias militares, no se tramitarán ni tendrán validez alguna las solicitudes que se formulen sin ajustarse a los preceptos de la orden circular de 18 de mayo próximo pasado (D. O. número 121), que determina precisamente su curso por conducta de los jefes de Cuerpo, Centro o dependencia y la unión de los documentos en ella previstos o el informe que dichos jefes crean pertinente, según las circunstancias de los interesados.

8.º En atención a deber ser considerada la situación de jubilado o retirado como definitiva en relación con el Estado, carecen de derecho a ingresar en el nuevo Cuerpo, aunque presten servicio como eventuales en oficinas y talleres, cuantos individuos se hallen ya en dicha situación pasiva y perciban pensiones por la sección cuarta de las Obligaciones generales del Estado.

9.º Las edades límites para poder ingresar en las distintas Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, serán las señaladas para el retiro forzoso del personal en los reglamentos por que se rigen en la actualidad los Cuerpos político-militares que pasan a constituirlos, fijándose uniformemente en sesenta y cinco años la del retiro forzoso de los que figuren en los nuevos escalafones, salvo aquéllos que tuvieren reconocido más dilatado plazo en situación de actividad, los cuales conservarán los derechos adquiridos hasta que se extinga el personal de la antigua procedencia.

Cuantos por cualquier circunstancia excedan de la edad límite señalada para el ingreso en el párrafo precedente, se les otorgará éste, en razón a los servicios prestados, pero a solo efecto de concedérseles el retiro con el abono de los de todas clases que puedan corresponderles.

10.º Será requisito previo, antes de decretar la admisión en el Cuerpo del personal eventual, la comprobación de su aptitud física para el servicio del Ejército, sometiéndolo a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico Militar de la división correspondiente, en la inteligencia de que quienes, reuniendo las condiciones legales para ingresar, se hallen incluidos en el vigente cuadro de inutilidades, serán propuestos para el retiro en los mismos términos preceptuados en la norma anterior.

11.º Al objeto de concretar para lo sucesivo el alcance que debe darse a las consideraciones de oficial y sub-

oficial que la ley concede al personal que pase a constituir las distintas Secciones y Subsecciones, y suprimida por aquella toda idea de *asimilación militar*, que ha venido a menudo confundiendo hasta el presente, con la *consideración antes dicha*, se entenderá que los derechos inherentes a la de oficial, conferidos en el pleno alcance de efectos que la ley señala, serán los siguientes:

a) Beneficios reglamentarios para el ingreso y permanencia en las Academias Militares de sus hijos.

b) Alojamiento y bagajes de su clase en las marchas y acantonamientos.

c) Concesión de anticipos de pagas en la forma reglamentaria actual o en la que en lo sucesivo se legisle.

d) Asistencia facultativa, servicios sanitarios, estancias de hospital y licencias por herido o enfermo, en las mismas condiciones que los oficiales, incluyendo en este derecho a las familias.

e) En las sanciones por delitos o faltas quedarán también equiparados a la oficialidad, pudiendo imponérselas las previstas en el Código de Justicia Militar.

f) Podrán otorgárseles en paz y en guerra las recompensas previstas en los respectivos reglamentos.

g) Para destinos y situaciones se ajustarán a iguales preceptos que la oficialidad.

h) Su documentación personal será redactada en hojas de servicios y de hechos con las mismas subdivisiones que para oficiales.

i) Viajarán por cuenta del Estado, incluso con sus familias, en los mismos casos que lo tienen concedido los jefes y oficiales del Ejército; y

j) Los hijos de este personal podrán ingresar en el Ejército como voluntarios, con los beneficios que ahora disfrutau o que en lo sucesivo se concedan a los oficiales.

En cuanto a la consideración de suboficial, descartado, como queda dicho, por precepto terminante de la ley, cuanto suponga equiparación de este personal a categoría determinada del Ejército, los que la disfruten, gozarán de las ventajas genéricamente concedidas o que en lo sucesivo se confieran al Cuerpo de Suboficiales, ya que, salvo que en la escala jerárquica de categorías y en la diferenciación de sueldos a ellas inherentes, los demás derechos son uniformes para cuantos lo integran.

Tales son los efectos a que ha de ceñirse para lo sucesivo la consideración de oficial y suboficial, disfrutadas en el pleno alcance que la ley determina, y en tal concepto, las pensiones de cruces que disfrute el personal que pase a constituir el nuevo Cuerpo, y que reglamentariamente habrían de perderse en el momento del ascenso a oficial, dejarán de percibirse al alcanzar los interesados la consideración a dicha categoría que se establece.

12. La escala de retiros para el nuevo Cuerpo será la establecida en el capítulo II del Estatuto de Clases Pasivas, con sujeción a todos sus preceptos y tarifa primera y segunda, respectivamente, para los que tengan consideración de oficial, suboficial o clase de tropa, y por lo que a pensiones de viudedad u orfandad se refiere, les serán de aplicación, para oficiales, los preceptos de los capítulos III, IV y V a los ingresados en el Ejército con anterioridad a primero de enero de 1929, y los contenidos en el título II, a los ingresados con posterioridad, y para los que disfruten consideración de suboficial, las disposiciones contenidas en la regla segunda transitoria del citado Estatuto, si ingresaron u obtuvieron categoría asimilada o consideración de clase de tropa después de primero de enero de 1929 y antes de primero de enero de 1927.

13. Por tratarse de servicios de carácter permanente, cuyo personal y funciones se hallan reglamentados con anterioridad por este Ministerio en forma análoga a la establecida para los Cuerpos político-militares, se concede derecho a ingresar en el nuevo Cuerpo al personal civil que actualmente desempeña cometidos de plantilla en la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, incorporándose a la Sección segunda de aquél.

14. Serán consideradas como dependencias militares, a los efectos del párrafo sexto del artículo sexto de la ley, todos los Cuerpos, Centros o Establecimientos cuya organización y funcionamiento se rijan por disposiciones emanadas directamente de este Ministerio, sufragando íntegramente sus gastos con cargo a las Secciones cuarta y 14 del vigente Presupuesto, excluyéndose, por tanto, de figurar en tal concepto aquellos Centros o Corporaciones que, aun integrados por personal militar, gocen de independencia para cumplir

sus fines y regir su vida económica sufragando las cargas a ellas inherentes con fondos propios o con el producto de las cuotas de sus asociados, aunque tales recursos puedan hallarse incrementados por subvenciones de carácter oficial.

15. La Sección de Personal de este Ministerio procederá con la mayor diligencia a la comprobación de las condiciones de ingreso que alegue el personal eventual o temporero, ordenando, desde luego, el reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar correspondiente de los que cuenten con más de veinte años de ininterrumpidos servicios, al objeto de que, antes de la revista de Comisión del mes de enero próximo, se publiquen en el DIARIO OFICIAL los escalafones de las distintas Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

16. En los estados que acompañan a esta disposición se determinan las plantillas iniciales de las diferentes especialidades del nuevo Cuerpo precisas para llenar las actuales necesidades y sobre la base de que los Centros, Cuerpos y Establecimientos puedan seguir utilizando, donde sea conveniente, el personal eventual que tengan a su servicio, a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo sexto de la ley.

17. Dichas plantillas podrán ser cubiertas indistintamente por el personal del nuevo Cuerpo y el que continúe en los político-militares declarados a extinguir, en la inteligencia de que estos últimos deberán ser preferidos para los destinos que, con anterioridad a la fusión de escalas, se consideraban peculiares del Cuerpo a que pertenecen, y mientras no se modifiquen los actuales reglamentos se seguirán aplicando para unos y otros, en cuanto no se oponga a lo expresamente preceptuado en la ley.

18. Acordadas las normas que anteceden con la finalidad enunciada al principio de esta circular, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente circular, seguirán cursándose peticiones de ingreso en el nuevo Cuerpo y podrán, cuantos hasta el presente las hubieran formulado, ratificar su petición o modificar su voluntad en el sentido de anular la papeleta presentada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

PLANTILLA INICIAL DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

PRIMERA SECCION (Auxiliares administrativos)

PENINSULA

ADMINISTRACION CENTRAL

Cuarto Militar de S. E...	1
Gabinete Militar...	8
Ministerio, Subsecretaria y Secciones.	230
Estado Mayor Central...	42
Ordenación de Pagos...	19
Intervención General...	16
Archivo General Militar...	36
Jefatura de Aviación y Servicios...	10
Consejo Director Ordenes Militares.	10
Comisiones de Red de Ferrocarriles.	2
Administración de Talleres e Imprenta...	5
Sala de Justicia Militar...	6
Sección de Administración de la Intervención General del Estado...	2
Suma...	387

PRIMERA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	25
Idem de Auditoria...	6
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de Carabanchel.	1
Comandancia Militar de Toledo...	1
Prisiones Militares de Madrid...	1
Movilización de Industrias Civiles...	2
Oficinas de la Intervención...	8
Pagaduría de Haberes...	5
Parque de Intervención de Madrid...	7
Jefatura de Transportes y Propiedades de idem...	4
Hospital Militar de Carabanchel...	4
Hospital de Urgencia...	2
Depósito de Intervención de Alcalá.	2
Hospital Militar de Alcalá...	1
Parque de Artillería de Madrid...	1
Oficinas de la Intervención...	5
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Artillería, Sanidad Militar y Transportes...	5
Servicios de la plaza de Toledo...	1
Suma...	82

SEGUNDA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	19
Idem de Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de Cádiz...	4
Idem id. de Córdoba...	1
Idem id. de Algeciras...	1
Idem id. de Málaga...	1
Comisión de Industrias Civiles...	3
Oficinas de la Intervención...	8
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intervención de Sevilla...	3
Jefatura de Transportes de Sevilla.	2
Hospital Militar de Sevilla...	2
Depósito de Intervención de Córdoba.	2
Idem de idem de Granada...	2

Hospital Militar de Granada...	1
Jefatura de Transportes de Málaga.	1
Depósito de Intendencia de Málaga.	1
Idem de Material del Campamento de Málaga...	1
Hospital Militar de Málaga...	1
Parque de Intendencia de Cádiz...	3
Jefatura de la base naval de Cádiz.	1
Hospital Militar y Transportes de Cádiz...	1
Jefatura de Transportes de Algeciras.	1
Depósito de Intendencia de Algeciras...	2
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad y Transportes...	2
Servicios de las plazas de Granada, Málaga, Algeciras, Córdoba y Cádiz...	5
Hospital Militar de Cádiz...	1
Hospital Militar de Málaga...	1
Suma...	83

TERCERA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	19
Idem de Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de Cartagena.	3
Comandancia Militar de Murcia...	1
Comisión de Industrias Civiles...	1
Oficinas de la Intervención...	7
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intervención de Valencia.	4
Jefatura de Transportes de Valencia.	2
Hospital Militar de Valencia...	2
Depósito de Intervención de Murcia...	1
Parque de Intervención de Cartagena.	2
Jefatura de la base naval de Cartagena...	1
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Transportes...	2
Servicios de las plazas de Cartagena y Murcia...	2
Clinica de Alicante...	1
Suma...	61

CUARTA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	22
Idem de la Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de Tarragona...	1
Comisión de Industrias Civiles...	3
Oficinas de Intendencia...	8
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intendencia de Barcelona.	3
Jefatura de Transportes de Barcelona.	2
Hospital Militar de Barcelona...	2
Depósito de Material de Campamento de Tarragona...	1
Depósito de Intendencia de Gerona.	1

Hospital Militar de Gerona...	1
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Transportes...	2
Servicios de la plaza de Gerona...	1
Suma...	60

QUINTA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	22
Idem de la Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de Guadalajara.	1
Comisión de Industrias Civiles...	1
Oficinas de Intendencia...	7
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intendencia de Zaragoza.	2
Jefatura de Transportes de Zaragoza.	4
Hospital Militar de Zaragoza...	2
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Transportes...	2
Servicios de la plaza de Guadalajara.	1
Suma...	55

SEXTA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	19
Idem de la Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de San Sebastián...	1
Comandancia Militar de Santander...	1
Comisión de Industrias Civiles...	2
Oficinas de Intendencia...	8
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intendencia de Burgos...	4
Jefatura de Transportes de Burgos...	2
Hospital Militar de Burgos...	2
Depósito de Intendencia de Logroño.	1
Hospital Militar de Logroño...	1
Idem id. y Transportes de Bilbao.	1
Depósito de Intendencia de Pamplona.	1
Hospital Militar de Pamplona...	1
Hospital Militar de San Sebastián...	1
Depósito de Intendencia de San Sebastián...	1
Parque de Intendencia de Vitoria...	2
Hospital Militar de Vitoria...	1
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Transportes...	2
Servicios de las plazas de San Sebastián, Vitoria, Logroño, Pamplona y Bilbao...	5
Suma...	69

SEPTIMA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	19
Idem de la Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de Segovia...	1
Comisión de Industrias Civiles...	2
Oficinas de la Intervención...	7
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intendencia de Valladolid.	4
Jefatura de Transportes de Valladolid...	2

Hospital Militar de Valladolid...	2
Depósito de Material del Campamento de Salamanca...	1
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Transportes...	2
Servicios de las plazas de Salamanca y Segovia...	2
Suma...	55

OCTAVA DIVISION

Oficinas del Cuartel General...	19
Idem de la Auditoria...	5
Servicios de Veterinaria...	1
Comandancia Militar de El Ferrol...	6
Comandancia Militar de Oviedo...	1
Comandancia Militar de Vigo...	1
Comisión de Industrias Civiles...	1
Oficinas de Intendencia...	8
Pagaduría de Haberes...	3
Parque de Intendencia de La Coruña.	3
Jefatura de Transportes de La Coruña...	2
Hospital Militar de La Coruña...	2
Hospital Militar de Vigo...	1
Depósito de Material del Campamento de Lugo...	1
Depósito de Intendencia de León...	1
Parque de Intendencia de El Ferrol...	2
Jefatura de la base naval de El Ferrol...	1
Oficinas de la Intervención...	4
Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Transportes...	2
Servicios de las plazas de Oviedo, León, Vigo, Orense y Ferrol...	5
Suma...	69

COMANDANCIA MILITAR DE BALEARES

Comandancia Militar de Baleares...	14
Comandancia Militar de Mahón...	5
Auditoria...	3
Piscalia...	1
Comandancia de Ingenieros...	4
Comandancia Obras base naval de Mahón...	5
Oficinas de Intendencia...	5
Pagaduría de Haberes...	2
Parque de Intendencia de Palma de Mallorca...	3
Hospital Militar de Palma de Mallorca...	2
Parque de Intendencia de Mahón...	2
Hospital Militar de Mahón...	2
Oficinas de Intendencia...	3
Servicio de las plazas de Palma y Mahón...	2
Suma...	53

COMANDANCIA MILITAR DE CANARIAS

Comandancia Militar de Canarias...	14
Comandancia Militar de Las Palmas.	5
Auditoria...	3
Piscalia...	1
Comandancia de Ingenieros...	2
Oficinas de Intendencia...	5

Pagaduría de Haberes...	2
Parque de Intendencia de Tenerife...	3
Hospital Militar de Tenerife...	2
Parque de Intendencia de Las Palmas...	2
Hospital Militar de Las Palmas...	2
Oficinas de Intervención...	3
Servicios de las plazas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife...	2
Suma...	46

RESUMEN

Primera división...	82
Segunda idem...	83
Tercera idem...	61
Cuarta idem...	60
Quinta idem...	55
Sexta idem...	69
Séptima idem...	55
Octava idem...	69
Comandancia Militar de Baleares...	53
Idem id. de Canarias...	46
TOTAL...	633

CUERPOS ARMADOS

3 Inspecciones Generales del Ejército...	51
<i>Tropas y Servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército</i>	

2 brigadas mixtas de Montaña...	6
División de Caballería...	7
3 brigadas de Caballería...	6
Regimiento de Artillería de Costa número 1...	4
Idem id. id. núm. 2...	3
Idem id. id. núm. 3...	3
Idem id. id. núm. 4...	3
Grupo mixto de Artillería núm. 1...	4
Idem id. id. núm. 2...	3
Idem id. id. núm. 3...	4
Parque Central de Automovilismo...	3
Jefatura Servicios de las plazas marítimas...	8

Organización divisionaria

16 brigadas de Infantería...	32
8 brigadas de Artillería...	16
8 Parques divisionarios...	56
8 Jefaturas de Tropas y Servicios y Comandancias de Obras y Fortificación divisionarias...	35

Centros de Movilización y Reserva

16 Centros de Movilización y Reserva...	80
---	----

Reclutamiento

60 Cajas de recluta...	120
------------------------	-----

Otros organismos

Comandancia General de Inválidos Militares...	5
Comandancia de Somatenes de Cataluña...	1
Suma...	459

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION

Escuela Superior de Guerra...	12
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia...	8
Academia de Artillería e Ingenieros...	10
Escuela de Tiro (Infantería)...	10
Idem de idem (Artillería campaña y Costa)...	17
Escuela Automovilista del Ejército...	4
Asociación del Colegio de Huérfanos...	1
Idem de suboficiales y sargentos...	1
Suma...	63

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA

Banco de Pruebas de Eibar...	7
Taller de Precisión...	6
Laboratorio del Ejército...	4
Maestranza y Parque de Ingenieros...	8
Establecimiento Central de Intendencia...	3
Establecimiento Central de Sanidad...	4
Parque de Sanidad Militar...	1
Parques y Establecimientos de Industria Militar (1)...	78
Suma...	111

Resumen de la primera sección

Administración Central...	387
Servicios divisionarios y estabilizados...	633
Cuerpos armados...	459
Establecimientos de Instrucción...	63
Establecimientos de Industria...	111
TOTAL GENERAL...	1.644

AFRICA

ADMINISTRACION REGIONAL

Cuartel General...	20
Auditoria...	7
Territorio de Melilla...	20
Idem del Rif...	6
Idem de Ceuta-Tetuán...	19
Idem de Larache...	10
Negociado Reclutamiento de Melilla y Ceuta...	2
Servicios de Artillería...	21
Idem de Ingenieros...	3
Oficinas de Intendencia...	9
Servicios de Intendencia de Ceuta...	12
Idem id. de Tetuán...	13
Idem id. de Larache...	9
Idem id. de Alcazarquivir...	1
Idem id. de Arcilla...	1
Idem id. de Melilla...	12
Idem id. del Rif...	7
Idem Intervención Circunscripción Oriental...	4
Idem id. id. Occidental...	9
Servicios sanitarios...	8
Suma...	193

Resumen de la primera sección

Administración regional...	193
TOTAL GENERAL...	193

TOTAL PENINSULA Y AFRICA 1.837

SEGUNDA SECCION

	Topógrafos	Mecánicos de Artes Gráficas	Mecánicos de Fábrica de Art.ª	Mecánicos de Artes Gráficas	Maestro de taller de Art.ª	Delinquentes de Art.ª	Ayudantes de Obras de Ing.ª	Celadores de Obras de Ing.ª	Ayudantes de taller de Ing.ª	Auxiliares de taller de Ing.ª	Dibujantes de Ing.ª	Ajustradores de Art.ª	Radiooperadores	Practicantes de Medicina	Practicantes de Medicina	Practicantes de Farmacia	Picadores	Total	
PENINSULA																			
ADMINISTRACION CENTRAL																			
Ministerio Subsecretaría y Secciones																			
Inspección de Farmacia y Juntas Facultativas de Sanidad y Farmacia																			6
Jefatura de Aviación y Servicios																			4
Administración de Talleres e Imprenta																			10
Sección Cartográfica del Estado M. C.																			19
Comisión Militar de Enlace																			11
Escuadrón de la Escolta Presidencial																			12
																			1
Suma	23	19					2	3			2	6			3		4	1	63
PRIMERA DIVISION																			
Servicio Cartográfico del Ejército																			5
Hospital Militar de Carabanchel																			3
Hospital de Urgencia																			9
Hospital Militar de Alcalá																			1
Centro Quirúrgico de Madrid																			1
Hospital Militar de Badajoz																			1
Farmacia Hospital Carabanchel																			2
Farmacia de Alcalá																			2
Farmacia de Toledo																			1
Servicios farmacéuticos de la División																			2
Farmacia Militar de la División																			2
Farmacia Militar de la División de Caballería																			5
Suma	5														7	8	24		44
SEGUNDA DIVISION																			
Servicio Cartográfico del Ejército																			4
Hospital Militar de Sevilla																			2
Hospital Militar de Granada																			1
Hospital Militar de Málaga																			1
Hospital Militar y Transportes de Cádiz																			1
Centro Quirúrgico de Sevilla																			1
Clinica de Córdoba																			1

Total		17
Picadores		15
Practicantes de Farmacia.....		25
Enfermeras Militares.....		16
Practicantes de Medicina.....		79
Radiooperadores		8
Ajustadores de Art.ª.....		2
Armeros		2
Dibujantes de Ing.ª.....		7
Auxiliares de taller de Ing.ª.....		5
Ayudantes de taller de Ing.ª.....		1
Cedadores de Obras de Ing.ª.....		8
Ayudantes de Obras de Ing.ª.....		1
Ayudantes de Obras de Ing.ª.....		2
Delincentes de Art.ª.....		2
Mestros de taller de Art.ª.....		6
Mestros de Fábrica de Art.ª.....		1
Mestros de Artes Gráficas.....		1
Topógrafos		2

7.ª División	4
8.ª División	4
Comandancia Militar de Baleares	3
Comandancia Militar de Canarias	3
Suma	39

CUERPOS ARMADOS

1 Batallones de Montaña	8
2 Regimientos de Carros Ligeros de Combate	8
4 Batallones de Ametralladoras	16
7 Regimientos de Infantería	28
1 Batallón de Infantería Ciclista	5
6 Regimientos de Caballería	6
Grupo de Ametralladoras-Cañones	4
4 Regimientos de Caballería (Divisiones Orgánicas)	4
Depósito Central de Remontía y Compra	9
3 Secciones destacadas del anterior	3
2 Regimientos de Artillería de Montaña	10
Regimiento de Artillería a Caballo	11
4 Regimientos de Artillería Pesada	33
Regimiento de Artillería de Costa núm. 1	7
Regimiento de Artillería de Costa núm. 2	11
Regimiento de Artillería de Costa núm. 3	16
Regimiento de Artillería de Costa núm. 4	18
Grupo Mixto de Artillería número 1	14
Grupo Mixto de Artillería número 2	6
Grupo Mixto de Artillería número 3	9
2 Grupos de Defensa contra Aeronaves	6
Grupo de Información de Ejército (Escuela)	11
2 Grupos de Información de Cuerpo de Ejército	10

Total		43
Practicantes de Farmacia.....		21
Enfermeras Militares.....		13
Practicantes de Medicina.....		10
Radiooperadores		9
Ajustadores de Art.ª.....		9
Armeros		3
Dibujantes de Ing.ª.....		2
Auxiliares de taller de Ing.ª.....		2
Ayudantes de taller de Ing.ª.....		1
Cedadores de Obras de Ing.ª.....		2
Ayudantes de Obras de Ing.ª.....		2
Ayudantes de Obras de Ing.ª.....		4
Delincentes de Art.ª.....		3
Mestros de taller de Art.ª.....		3
Mestros de Fábrica de Art.ª.....		3
Mestros de Artes Gráficas.....		3
Topógrafos		3

Jefatura Servicios farmacéuticos de la División	1
Farmacia Militar de la División	2
Hospital Militar de la Coruña.....	1
Hospital Militar de Vigo	1
Farmacia Militar de Trubia	1
Clinica Militar de Oviedo	1
Suma	7

COMANDANCIA MILITAR DE BALEARES

Servicio Cartográfico del Ejército	3
Comandancia de Ingenieros	1
Comandancia Obras Base Naval de Mahón	3
Hospital Militar de Palma de Mallorca	3
Parque de Intendencia de Mahón	3
Hospital Militar de Mahón	1
Centro Quirúrgico de Palma.....	1
Jefatura Servicios Farmacéuticos de Baleares	1
Farmacia Hospital de Palma.....	1
Farmacia Hospital de Mahón.....	1
Suma	25

COMANDANCIA MILITAR DE CANARIAS

Servicio Cartográfico del Ejército.....	3
Comandancia de Ingenieros	2
Hospital Militar de Las Palmas	2
Centro Quirúrgico de Tenerife.....	1
Jefatura Servicios Farmacéuticos de Canarias	1
Farmacia Hospital Tenerife	1
Farmacia Hospital de Las Palmas	1
Suma	16

Resumen

1.ª División	5
2.ª División	4
3.ª División	4
4.ª División	4
5.ª División	4
6.ª División	4

TERCERA SECCION

			Total
Muestras sidero-geológicas			5
Muestras litológicas		4	2
Muestras litológicas forjadas		2	
Obras filadas de Ing.			7
Otras filadas de Art.			
PENINSULA			
ADMINISTRACION CENTRAL			
Escuadra de la Unidad Presidencial			5
Secciones de Ordenanzas del Ministerio		4	2
Suma		8	7
CUERPOS ARMADOS			
<i>Tropa y Servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército</i>			
8 Batallones de Montaña		8	16
4 Batallones de Ametralladoras		4	8
7 Regimientos de Infantería		11	21
1 Batallón de Infantería Ciclista		1	1
División de Caballería		1	1
6 Regimientos de Caballería		12	78
4 Regimientos de Caballería (Divisiones Orgánicas)		41	48
Deposito Central de Remonta y Compra		6	7
3 Secciones Destacadas del anterior		3	3
Deposito Recría y Dama de Jerez y de Ecija		8	8
2 Regimientos de Artillería de Montaña		18	34
2 Columnas de municiones a lomo		2	2
Regimiento de Artillería a Caballo		19	28
Grupo Mixto de Artillería núm. 1		3	6
Grupo Mixto de Artillería núm. 2		1	2
Grupo Mixto de Artillería núm. 3		1	2
Grupo de Información de Ejército (Escuela)		1	1
2 Grupos de Información de Cuerpo de Ejército		2	2
Regimiento de Transmisiones		8	11
Grupo de Alumbrao		3	4
Regimiento de Zapadores		3	4
Batallón de Partoneros		1	2
Regimiento de Ferrocarriles		1	1
4 Grupos Mixtos para las Islas		4	8
Grupo de Zapadores (División de Caballería y Brigadas de Montaña)		2	3
1.ª Comandancia de Intendencia		3	4
2.ª Comandancia de Intendencia		3	7
3.ª Comandancia de Intendencia		3	7
4.ª Comandancia de Intendencia		3	7
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		6	6
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		8	8
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		8	12
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		8	12
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		1	18
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		1	7
Sección Naval Evacuación (División Caballería)		1	42
Comandancia Divisoria			
31 Regimientos de Infantería		61	96
8 Regimientos de Artillería Ligera (Cañones)		72	128
8 Regimientos de Artillería Ligera (Obuses)		72	128

											Total				
Territorio de Larache		2									3				
Servicios cartográficos											17				
Idem de Ingenieros											7				
Idem de Intendencia de Melilla		17									20				
Servicios sanitarios											48				
Suma		17								34	110				
CUERPOS ARMADOS															
8 batallones de Cazadores											16				
Tercio											16				
Comandancia Artillería Circunscripción Oriental		2						3	15		20				
Idem id. id. Occidental		2						3	19		24				
Batallón de Ingenieros de Melilla								1			9				
Idem id. de Tetuán								1			9				
Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo								3			35				
Fuerzas aéreas								2	2		5				
Comandancia Intendencia Circunscripción Oriental		1						2	4		7				
Idem id. id. Occidental		2						2	4		8				
Grupos de Regulares de la Zona Oriental								18		2	16				
Idem id. id. Occidental								21			24				
Destacamento de Cabo Juby								1			2				
Suma								78	42	12	191				
Resumen de la segunda sección															
Administración regional		2	17	8	8	2	2			35	1	5	10		
Cuerpos armados			7	8	8	33	78	42	12		3	191			
TOTAL GENERAL		2	24	8	16	8	55	2	78	42	47	1	13	8	301
TOTAL PENINSULA Y AFRICA		7	55	356	12	69	105	50	106	51	390	298	56	112	1.899

(1) Son mecánicos maestros de taller de Intendencia.

CUARTA SECCION (Taquimecanógrafas)

	Obreros filiados de Art. ^o ...	Obreros filiados de Ing. ^o ...	Maestros herradores forjadores	Maestros alfileros-guarnicioneros	Total
8 Parques Divisionarios ...			8	8	16
8 Batallones de Zapadores ...			16	8	24
Suma ...			560	248	808
ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION					
Escuela Superior de Guerra ...			2	1	3
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia ...			2	2	4
Academia de Artillería e Ingenieros ...			4	2	6
Escuela de Tiro (Infantería) ...			1		1
Escuela de Tiro (Artillería Campaña y Costa) ...			1		1
Escuela de Equitación ...			6	2	8
Suma ...			16	7	23
ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA					
Obreros Filiados de Artillería e Ingenieros ...	941				941
Suma ...	941				941
Resumen de la tercera sección					
Administración Central ...		6	1		7
Cuerpos Armados ...		560	248		808
Establecimientos de Instrucción ...			16	7	23
Establecimientos de Industria ...	941				941
TOTAL GENERAL ...	941		582	256	1.779
AFRICA					
CUERPOS ARMADOS					
8 batallones de Cazadores...			8	8	16
Tercio...			13	2	15
Establecimiento de Cría Caballar...			6		6
Comandancia Artillería Circunscripción Oriental...			16	12	28
Idem id. id. Occidental...			16	12	28
Batallón de Ingenieros de Melilla...			3	1	4
Idem id. de Tetuán...			3	1	4
Comandancia Intendencia Circunscripción Oriental...			8	1	9
Idem id. id. Occidental...			11	2	13
Idem Sanidad idem Oriental...			5	3	8
Idem id. id. Occidental...			5	3	8
Grupos de Regulares de la Zona Oriental...			24	2	26
Idem id. id. Occidental...			30	3	33
Suma ...			150	50	200
Resumen de la tercera sección					
Cuerpos armados...			150	50	200
TOTAL GENERAL ...			150	50	200
TOTAL PENINSULA Y AFRICA ...	941		732	306	1.999

PENINSULA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio, Subsecretaría y Secciones.	62
Estado Mayor Central ...	14
Jefatura de Aviación y Servicios ...	46
Suma ...	122

Suma ... 122

PRIMERA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de Madrid ...	1
Hospital Militar de Carabanchel ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

SEGUNDA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Comandancia de Obras y Fortificación. ...	1
Parque de Intendencia de Sevilla ...	1
Hospital Militar de Sevilla ...	1
Suma ...	6

Suma ... 6

TERCERA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de Valencia ...	1
Hospital Militar de Valencia ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

CUARTA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de Barcelona. ...	1
Hospital Militar de Barcelona ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

QUINTA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de Zaragoza ...	1
Hospital Militar de Zaragoza ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

SEXTA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de Burgos ...	1
Hospital Militar de Burgos ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

SEPTIMA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de Valladolid ...	1
Hospital Militar de Valladolid ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

OCTAVA DIVISION

Oficinas del Cuartel General ...	3
Parque de Intendencia de La Coruña. ...	1
Hospital Militar de La Coruña ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

COMANDANCIA MILITAR DE BALEARES

Comandancia Militar de Baleares ...	3
Comandancia de Obras de la Base Naval de Mahón ...	1
Parque de Intendencia de Palma de Mallorca ...	1
Hospital Militar de Palma de Mallorca. ...	1
Suma ...	6

Suma ... 6

COMANDANCIA MILITAR DE CANARIAS

Comandancia Militar de Canarias ...	3
Parque de Intendencia de Tenerife ...	1
Hospital Militar de Tenerife ...	1
Suma ...	5

Suma ... 5

RESUMEN

Primera división ...	5
Segunda división ...	6
Tercera división ...	5
Cuarta división ...	5
Quinta división ...	5
Sexta división ...	5
Séptima división ...	5
Octava división ...	5
Comandancia Militar de Baleares ...	6
Comandancia Militar de Canarias ...	5
Suma ...	52

Suma ... 52

TROPAS Y SERVICIOS DE CUERPO DE EJERCITO Y DE EJERCITO

Jefatura Servicios de las plazas marítimas de Ferrol y Cartagena...	2
---	---

Suma ... 2

ORGANIZACION DIVISIONARIA

4 Parques de Ejército ...	4
---------------------------	---

Suma ... 4

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION

Musco de Ingenieros ...	1
-------------------------	---

Suma ... 1

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA

Laboratorio del Ejército	1
Establecimiento Central de Sanidad ...	3
Parque de Sanidad Militar	1
Suma	5
Resumen de la cuarta sección	
Administración Central	122
Servicios divisionarios y estabilizados ...	52
Cuerpos armados	6
Establecimientos de instrucción	1
Establecimientos de Industria	5
TOTAL GENERAL	186

AFRICA

ADMINISTRACION REGIONAL

Cuartel General... ..	3
Servicios sanitarios... ..	1
Suma... ..	4
Resumen de la cuarta sección	
Administración regional... ..	4
TOTAL GENERAL... ..	4
TOTAL PENINSULA Y AFRICA. 190	

QUINTA SECCION

	Porteros	Conserjes de Intendencia.	Conserjes de Intervención	Cadetes de Edificios Militares	Ordenanzas criados.....	TOTAL
PENINSULA						
ADMINISTRACION CENTRAL						
Ministerio, Subsecretaría y Secciones	62					62
Ordenación de Pagos		7				7
Intervención general			9			9
Edificios Militares				105		105
Suma	62	7	9	105		183
PRIMERA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia... ..		3				3
Oficinas de la Intervención... ..			2			2
Suma		3	2			5
SEGUNDA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia		3				3
Oficinas de la Intervención			2			2
Suma		3	2			5
TERCERA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia		3				3
Oficinas de la Intervención			2			2
Suma		3	2			5
CUARTA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia		4				4
Oficinas de la Intervención			2			2
Suma		4	2			6
QUINTA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia		3				3
Oficinas de la Intervención			2			2
Suma		3	2			5
SEXTA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia		2				2
Oficinas de la Intervención			2			2
Suma		2	2			4
SEPTIMA DIVISION						
Oficinas de la Intendencia		2				2
Oficinas de la Intervención			2			2
Suma		2	2			4

RESUMEN GENERAL

	Primera sección..	Segunda sección..	Tercera sección..	Cuarta sección.....	Quinta sección.....	Total
PENINSULA						
Administración central... ..	337	63	7	122	183	762
Servicios divisionarios y estabilizados... ..	633	202	5	52	46	933
Cuerpos armados... ..	450	889	808	6	3	2.156
Establecimientos de Instrucción... ..	63	125	23	15	5	212
Establecimientos de Industria... ..	111	319	941	5	5	1.376
Total... ..	1.644	1.598	1.779	186	232	5.439
AFRICA						
Administración regional... ..	193	110	5	4	5	312
Cuerpos armados... ..	5	191	200	5	5	391
Total... ..	193	301	200	4	5	70
TOTAL GENERAL... ..	1.837	1.899	1.979	190	237	6.142

Madrid, 26 de septiembre de 1932.—Azaña.

	Portos	Comercios de Intervención. Comercios de Intendencia.	Ciudades de Edificios Mi- Hicars	Ordenanzas criados.....	Total
OCTAVA DIVISION					
Oficinas de la Intendencia	2	2	2	2	2
Oficinas de la Intervención	2	2	2	2	2
Suma	2	2	2	2	4
COMANDANCIA MILITAR DE BALEARES					
Oficinas de la Intendencia	2	2	2	2	2
Oficinas de la Intervención	2	2	2	2	2
Suma	2	2	2	2	4
COMANDANCIA MILITAR DE CANARIAS					
Oficinas de la Intendencia	2	2	2	2	2
Oficinas de la Intervención	2	2	2	2	2
Suma	2	2	2	2	4
RESUMEN					
Primera división	3	2	2	2	5
Segunda división	3	2	2	2	5
Tercera división	3	2	2	2	5
Cuarta división	4	2	2	2	6
Quinta división	3	2	2	2	5
Sexta división	2	2	2	2	4
Séptima división	2	2	2	2	4
Octava división	2	2	2	2	4
Comandancia Militar de Baleares	2	2	2	2	4
Comandancia Militar de Canarias	2	2	2	2	4
Suma	26	20	20	20	46
CUERPOS ARMADOS					
Tres Inspecciones generales del Ejército	3	3	3	3	3
Resumen de la quinta sección					
Administración Central	62	7	9	105	183
Servicios divisionarios y estabilizados... ..	26	20	20	20	46
Cuerpos armados	3	3	3	3	3
TOTAL GENERAL	62	36	29	105	232
AFRICA					
ADMINISTRACION REGIONAL					
Servicios de Intendencia de Ceuta... ..	3	3	3	3	3
Idem Intervención Circunscripción Oriental... ..	1	1	1	1	1
Idem íd. id. Occidental... ..	1	1	1	1	1
Suma... ..	3	2	2	2	5
Resumen de la quinta sección					
Administración regional... ..	3	2	2	2	5
TOTAL GENERAL... ..	3	2	2	2	5
TOTAL PENINSULA Y AFRICA	62	39	31	105	237

Inspección de los trabajos de armamento y defensa terrestre de las Bases Navales

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de ARTILLERIA, con destino en la Escuela Central de Tiro, D. José Parga Gómez, una comisión

del servicio hasta fin del corriente año, para que desempeñe en los talleres de la Casa Vickers Armstrong, en Inglaterra, la inspección de la fabricación del material de guerra que dicha Casa construye por cuenta del Estado español.

Las dietas y viáticos que devengue serán cargo al capítulo 33, artículo segundo del vigente presupuesto de Guerra.

La incorporación deberá efectuarse a la mayor brevedad posible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA